



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del reglamento del cementerio municipal de la ciudad de Briviesca, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBL la modificación del reglamento del cementerio municipal de la ciudad de Briviesca en los siguientes términos:

1. – Modificación del artículo 22, «Otras causas de caducidad de la concesión».

Donde dice:

«También procederá la caducidad de la concesión en los supuestos siguientes:

a) Por abandono del enterramiento, evidenciado por la concurrencia de dos o más de las circunstancias siguientes:

1. Falta de pago de las obligaciones económicas del titular de la concesión.

(...)»

Se propone la siguiente redacción:

«También procederá la caducidad de la concesión en los supuestos siguientes:

a) Por abandono del enterramiento, evidenciado por la concurrencia de dos o más de las circunstancias siguientes:

1) Falta de pago de las obligaciones económicas del titular de la concesión, por un periodo de 4 años.

(...)»

2. – Modificación del artículo 22, «Otras causas de caducidad de la concesión».

Donde dice:

«(...)

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y de quien, en su caso, pueda presumirse su condición de heredero; y si no fueran conocidos, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario del último domicilio conocido, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web de este».

Se propone la siguiente redacción:

«(...)

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio, con citación del titular de la concesión y de quien, en su caso, pueda presumirse su condición de heredero; y si no fueran conocidos, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web de este».



Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 11 de junio de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez